

ACUERDO DE SALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SUP-JDC-2010/2016

ACTORES: LUIS GARCÍA VELASCO Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE OAXACA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL
TRABAJO

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE DE
LA MATA PIZAÑA

SECRETARIOS: FERNANDO RAMÍREZ
BARRIOS Y NANCY CORREA ALFARO

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

Acuerdo, por el que se **prorroga** al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social **el plazo** para la emisión del dictamen ordenado por esta Sala Superior.

ÍNDICE

Glosario	2
Antecedentes	2
1. Turno	2
2. Acuerdo plenario	
3. Programa de trabajo	2
4. Prórroga	2
Acuerdo	3
I. Actuación colegiada	3
II. Emisión del dictamen y solicitud	3
III. Prórroga	4
Acuerda	4

GLOSARIO

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social:	Centro de Investigaciones
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Reglamento interno:	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Reglamento de la Oficialía Electoral:	Reglamento de la Oficialía Electoral para el Régimen de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

1. Turno. Mediante el auto de veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta de esta Sala Superior acordó integrar el expediente de juicio ciudadano citado al rubro, registrarlo con la clave **SUP-JDC-2010-2016** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, para los efectos del artículo 19 de la Ley de Medios.

2. Acuerdo plenario. El siete de febrero¹, el Pleno de la Sala Superior acordó, entre otras cuestiones, que el Centro de Investigaciones emitiera un dictamen para clarificar el impacto del Reglamento de la Oficialía Electoral.

En el acuerdo se precisó que éste debía entregarse dentro de los veintiún días naturales posteriores a su notificación.

3. Programa de trabajo. El diez de febrero se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el oficio DG/057/17, suscrito por el Director General del Centro de Investigaciones por el cual presenta el programa de trabajo para llevar a cabo el dictamen ordenado en el acuerdo plenario señalado.

¹ Salvo mención expresa, las fechas corresponden al año dos mil diecisiete.

4. Prórroga. El veintiuno de febrero, mediante oficio DG/076/17, el Director General del Centro de Investigaciones solicitó una prórroga de diez días naturales para cumplimentar lo solicitado por la Sala Superior, señalando que la fecha de entrega del dictamen sería el próximo diez de marzo.

ACUERDO

I. Actuación colegiada. La materia sobre la que versa la determinación que se emite compete a la Sala Superior, mediante actuación colegiada y plenaria, con fundamento en el artículo 189, fracción XIX, de la Ley Orgánica y el diverso 10, fracción VI, del Reglamento Interno, así como; esto, en razón de que se debe determinar la procedencia de una prórroga al Centro de Investigaciones para la emisión del dictamen que ordenó este órgano jurisdiccional en el acuerdo plenario de siete de febrero, lo cual implica una modificación que debe ser acordada por el Pleno de este órgano jurisdiccional, dado que el plazo fue determinado por él mismo.²

II. Plazo para emitir dictamen y solicitud. En el acuerdo plenario de siete de febrero, esta autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral ordenó al Centro de Investigaciones que emitiera un dictamen, **dentro de los siguientes veintiún días naturales posteriores a su notificación**, en el que, considerando las características del contexto de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca, clarificara el impacto del Reglamento de la Oficialía Electoral.

El acuerdo fue notificado al Centro de Investigaciones **el propio siete de febrero**, por lo que **los veintiún días se computan del ocho al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete**.

² Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 11/99, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR."** Consultable a fojas cuatrocientas cuarenta y siete a cuatrocientas cuarenta y nueve de la "Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral", volumen 1, intitulado "Jurisprudencia".

**ACUERDO DE SALA
SUP-JDC-2010/2016**

Al respecto, mediante oficio DG/076/17, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior el veintidós de febrero, el Director General del Centro de Investigaciones solicitó a esta instancia una prórroga de **diez días naturales** para cumplimentar lo ordenado, al manifestar que realizará grupos focales y entrevistas, que implicará tiempo adicional para la organización, procesamiento, consulta y elaboración del estudio correspondiente.

Así, precisa que, de concederse el plazo adicional, la fecha de entrega del peritaje respectivo, sería el próximo **diez de marzo**.

III. Prórroga. Tomando en cuenta lo expuesto por el Director General del Centro de Investigaciones en cuanto a los trabajos que deberá realizar para dar cumplimiento a lo ordenado, este órgano jurisdiccional autoriza la prórroga solicitada; de modo que, la fecha límite para la entrega del dictamen referido será el **diez de marzo del año en curso**.

En consecuencia, se autoriza la prórroga solicitada en los términos referidos.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Glósese el oficio de la cuenta presentado por el Director General del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **autoriza** la prórroga para que el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social emita el dictamen respectivo.

NOTIFÍQUESE; como corresponda.

Así, por **unanimidad** de votos, lo acordaron las Magistradas y Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación. La Secretaria General de Acuerdos da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

MAGISTRADO

**FELIPE ALFREDO FUENTES
BARRERA**

MAGISTRADO

**INDALFER INFANTE
GONZALES**

MAGISTRADO

**REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN**

MAGISTRADA

**MÓNICA ARALÍ SOTO
FREGOSO**

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS
VARGAS VALDEZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO